

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia

: Auto No. 1366

Proceso

: Ejecutivo

Demandante (s)

: Grupo Agronorte S.A.S.

Demandante (s)

: Diana Machado Cuellar

Radicación

: 76-400-40-89-001-**2020-00107-00**

La Unión Valle, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem:*

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Diana Machado Cuellar C.C. No. 66.752.384 y a favor del Grupo Agronorte SAS NIT. No. 901042586-2, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. La suma de \$7.281.603,00, por concepto de capital del pagaré aportado como base de recaudo.
- **1.1.** Por los intereses de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 02 de julio de 2018 hasta el día 01 de febrero de 2020,
- **1.2.** Por los intereses de mora sobre el capital únicamente de la anterior suma, liquidados a partir del día 02 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de métito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprimasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Elizabeth Gutiérrez Impata C.C. No. 1.112.625.102, T.P. No. 266.753 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

